



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO (25) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE LA SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY

Bogotá D.C., veinticinco (25) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: Ejecutivo 11001410375120230034600

Subsanada la demanda en el término legal concedido y por estimar que se encuentran reunidos los requisitos exigidos por los artículos 82, 83, 84, 85 y siguientes, así como el 422 y 424 del Código General del Proceso, este Juzgado **RESUELVE:**

LIBRAR mandamiento de pago por la vía **EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTÍA**, a favor de la **INMOBILIARIA MARIN & MARIN ASOCIADOS S.A.S.**, sociedad distinguida con el NIT. 900.349602-8, y a cargo de **ANDRÉS RICARDO BONILLA GRACIA y ANGIE DANIELA ROMERO CUELLAR**, identificados con cédula de ciudadanía N° 1.019.098.951 y 1,000.931.799 respectivamente, para el pago de las siguientes sumas liquidadas de dinero, de conformidad con el título ejecutivo (contrato de arrendamiento y facturas de servicios públicos) aportados:

1. CONTRATO DE ARRENDAMIENTO SUSCRITO EL 12 DE AGOSTO DE 2021

1.1. Por la suma de UN MILLÓN DOSCIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE. (**\$1.290.676**) por concepto de los cánones de arrendamiento de los meses de noviembre y diciembre de 2022, a razón de \$645.338 cada mensualidad.

1.2. Por la suma de DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE. (**\$236.624**) por concepto de 11 días de cánones de arrendamiento, correspondientes al mes de enero de 2023 a razón de \$21.511 cada día.

1.3. Por la suma de DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE. (**\$237.000**) por concepto de 3 cuotas ordinarias de administración de los meses de noviembre de 2022 a enero de 2023, a razón de \$79.000 cada cuota.

2. Por la suma de CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE. (**\$152.424**) por concepto de la factura de servicio público de acueducto y alcantarillado N° 41857650612, del periodo comprendido entre el 05 de noviembre de 2022 y el 04 de enero de 2023.

3. Por la suma de CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE. (**\$58.800**) por concepto de la factura de servicio público de energía y aseo ENEL N° 1822392-9, del periodo comprendido entre el 26 de diciembre de 2022 y el 24 de enero de 2023.

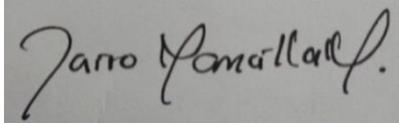
4. Por la suma de NUEVE MIL CUARENTA PESOS M/CTE. (**\$9.040**) por concepto de factura de servicio público de gas natural VANTI N° F15164304346 del periodo comprendido entre el 22 de diciembre de 2022 y el 23 de enero de 2023.

Sobre las costas se resolverá en su oportunidad.

NOTIFICAR: este auto a la parte demandada en la forma indicada en el artículo 291 y s.s. del C.G.P. Córrasele traslado de la demanda y sus anexos por el término de diez (10) días a la ejecutada para que conteste y presente las excepciones que estime pertinentes. De igual manera, si la notificación se hace bajo el mandato de la ley 2213 de 2022, **ADVIÉRTASELE** que esta se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje de datos y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

La sociedad accionante actúa en el presente asunto en causa propia, por intermedio de su representante legal, señor Eduar Ferney Marín Mora.

NOTIFÍQUESE (2),



JAIRO MANCILLA MARTÍNEZ

Juez

ESTADO ELECTRÓNICO JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE KENNEDY. La anterior providencia se notifica por estado No. 135 de fecha 26 de octubre de 2023 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 a.m.

La Secretaria,

MÓNICA SAAVEDRA LOZADA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO (25) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE LA SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY

Bogotá D.C., veinticinco (25) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: Ejecutivo 11001410375120230034600

Con fundamento a lo dispuesto en el artículo 599 del Código General del Proceso y en atención a la petición que milita a folio 74, presentada por la apoderada judicial de la parte demandante, el Despacho **DECRETA:**

PRIMERO: El EMBARGO Y POSTERIOR SECUESTRO del inmueble distinguido con folio de matrícula inmobiliaria **50C-1141810** de la Oficina de Registro de Instrumentos de Registros Públicos de Bogotá – Zona Centro, denunciado como propiedad de la demandada Angie Daniela Romero Cuellar. Líbrese el respectivo oficio.

SEGUNDO: El EMBARGO Y RETENCIÓN de los dineros que posean, tengan o lleguen a tener los ejecutados a su favor en las cuentas corrientes, de ahorros o cualquier clase de depósito de los bancos y/o entidades financieras indicadas en el escrito de medidas cautelares. Límitese la medida cautelar en la suma de \$2.970.000. Oficiese.

Previo a decretar el embargo y retención de los salarios devengados por los demandados, sírvase la parte actora indicar el nombre de la empresa donde éstos laboran.

NOTIFÍQUESE,

JAIRO MANCILLA MARTÍNEZ
Juez

ESTADO ELECTRÓNICO JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE KENNEDY. La anterior providencia se notifica por estado No. 135 de fecha 26 de octubre de 2023 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 a.m.

La Secretaria,

MÓNICA SAAVEDRA LOZADA